

³²TÍTULO V DEFINICIÓN DE METODOLOGIAS

³³I. Tasa básica pasiva

³⁴A. Definición

La Tasa Básica Pasiva es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo en colones, de los distintos grupos de intermediarios financieros, que conforman las Otras Sociedades de Depósito (OSD). ³⁵ Este promedio se redondeará al veinteavo de punto porcentual más cercano.

B. ³⁶Cálculo

i. La Tasa básica pasiva se calculará con la información de las tasas de interés brutas negociadas para cada una de las operaciones de captación a plazo en colones, durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), por parte de los intermediarios financieros incluidos en una muestra determinada por la División Económica del Banco Central.

ii. La muestra se conformará con aquellos intermediarios, supervisados por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), cuyas captaciones en conjunto sumen al menos el 95% del saldo promedio de los últimos 6 meses, de la captación a plazo en colones (definida en las cuentas monetarias) de las OSD. Las entidades seleccionadas estarán clasificadas por grupo de intermediarios financieros.

De esta manera, con la última información disponible en las cuentas

³² Modificado por acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, según artículo 10, del acta de la sesión 4909-97, celebrada el 9 de abril de 1997. Publicado en el Diario Oficial "la Gaceta" 92, del 15 de mayo de 1997.

Modificado por acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, según artículo 8, del acta de la sesión 5703-2015, celebrada el 13 de octubre del 2015. Publicado en el Alcance 90 al Diario Oficial "la Gaceta" 214, del 4 de noviembre del 2015.

³³ Modificado por acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, según numeral 1, artículo 7, del acta de la sesión 5375-2008, celebrada el 23 de abril de 2008. Publicado en el Diario Oficial "la Gaceta" 93, del 15 de mayo de 2008.

³⁴ Modificado en sesión 5574-2012, artículo 7, numeral 2, del 12 de diciembre del 2012. Publicado en el Alcance 207 a La Gaceta 245 del 19 de diciembre del 2012. Rige a partir del miércoles de la semana siguiente a la fecha de su publicación.

³⁵ Formado por los siguientes grupos: Bancos Públicos (considera el Banco Popular), Bancos Privados, Cooperativas de Ahorro y Crédito (incorpora la Caja de Ande), Empresas Financieras no Bancarias y Mutuales de Ahorro y Préstamo.

Modificado por acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, según artículo 8, del acta de la sesión 5703-2015, celebrada el 13 de octubre del 2015. Publicado en el Alcance 90 al Diario Oficial "la Gaceta" 214, del 4 de noviembre del 2015.

³⁶ Modificado en sesión 5574-2012, artículo 7, numeral 2, del 12 de diciembre del 2012. Publicado en el Alcance 207 a La Gaceta 245 del 19 de diciembre del 2012. Rige a partir del miércoles de la semana siguiente a la fecha de su publicación.

Modificado por acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, según artículo 8, del acta de la sesión 5703-2015, celebrada el 13 de octubre del 2015. Publicado en el Alcance 90 al Diario Oficial "la Gaceta" 214, del 4 de noviembre del 2015.

monetarias se definirían cuatro grupos de intermediarios financieros: bancos públicos, bancos privados, cooperativas y mutuales.

Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año y en caso que una única entidad conforme un grupo ésta pasará a formar parte del grupo con el cual tenga características similares, lo anterior debido a que, por Ley, el Banco Central de Costa Rica está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas.

En caso de que algún intermediario incluido en la muestra deje de operar, el cálculo de la Tasa básica pasiva se realizará con la información de los intermediarios financieros autorizados a funcionar, hasta que se sustituya por otra entidad que permita cumplir con lo estipulado en este ordinal.

iii. La Tasa básica pasiva se calculará el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de ser éste un día no hábil.

iv. Según el plan de cuentas contables de la SUGEF las operaciones a las que hace referencia el ordinal i) anterior, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuentas depósitos a plazo	
213.01.1	Depósitos de ahorro a plazo
213.02.1	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía
213.12.1	Captaciones a plazo con el público
213.13.1	Captaciones a plazo con partes relacionadas
213.14.1	Captaciones a plazo afectadas en garantía
232.01.1	Captaciones a plazo de entidades financieras del país
232.02.1	Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior
232.13.1	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país
232.14.1	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del exterior

v. Con información de las tasas de interés efectivas brutas de cada una de las operaciones de captación a plazo en colones, negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calculará un promedio simple para cada grupo de intermediarios financieros.

vi. Se trunca la anterior distribución mediante la exclusión de aquellas operaciones cuyas tasas de interés se desvíen en al menos dos desviaciones estándar del promedio del grupo.

vii. Se calcula nuevamente un promedio simple de la distribución de tasas de interés truncada, obtenida en el ordinal vi) para cada grupo de intermediarios financieros. De esta manera, se obtienen cuatro tasas promedio T_j , para $j = 1, 2, 3, 4$.

viii. Como ponderadores se utilizaría el promedio móvil del saldo de la

captación total a plazo en moneda nacional de los últimos seis meses (según disponibilidad de las cuentas monetarias a fin de cada mes) para cada grupo de intermediarios financieros. Así, se calculan cuatro ponderadores ω_j , para $j = 1, 2, 3, 4$.

ix. Con los promedios obtenidos en el ordinal vii) anterior y los ponderadores definidos en el ordinal viii), se calcula la siguiente tasa pasiva promedio ponderado, la cual se denominará **T**:

$$T = \sum_{j=1}^4 \omega_j T_j$$

T será una tasa promedio ponderado de las tasas de las captaciones a plazo, de las entidades financieras que conforman la muestra que se indica en el ordinal ii).

x. Incorporar al cálculo semanal de la metodología (**T**), un término de ajuste (**A**) como forma de suavizar la transición entre la metodología de cálculo de la Tasa básica pasiva vigente y la metodología adoptada en esta oportunidad.

xi. La fórmula de cálculo de la Tasa básica pasiva de acuerdo con la metodología establecida es:

$$TBP = T + A, \text{ donde:}$$

TBP = Tasa básica pasiva

A = $D * \left(1 - \frac{s}{50}\right)$, donde s denota la cantidad de semanas transcurridas a partir del cambio en la metodología; de esta manera, la primera semana toma el valor 0, la siguiente el valor 1, y así sucesivamente cada semana se incrementa en una unidad hasta completar el valor 50, lo cual permite que la transición se realice en un período de 51 semanas. De esta manera,

$$A = \begin{cases} D * \left(1 - \frac{s}{50}\right) & \text{para } s = 0, 1, 2, \dots, 49 \\ 0 & \text{para } s \geq 50 \end{cases}$$

D es la diferencia existente al último miércoles de enero del 2016 entre la TBP y **T**, así:

$$D = TBP - T, \text{ al último miércoles de enero del 2016}$$

xii. Todas las tasas incluidas en los cálculos se expresarán en términos brutos (sin excluir el impuesto sobre la renta), sobre un factor de 360 días y corresponderán a instrumentos de captación a plazo en colones.

xiii. La tasa resultante se redondeará al veinteavo del punto porcentual más cercano, se divulgará el día en que el Banco Central de Costa Rica realiza el cálculo y regirá a partir del día jueves de esa semana.

C. ³⁷Remisión de información

Para calcular la Tasa básica pasiva bajo la metodología anteriormente establecida, las entidades financieras incluidas en la muestra, deberán enviar al Banco Central de Costa Rica, a partir del 6 de enero 2016 la siguiente información:

- i. El detalle diario de las captaciones en colones para cada uno de los plazos de captación, con las respectivas tasas de interés negociadas, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo. Por tanto, se debe enviar el detalle de todas y cada una de las operaciones de captación a plazo (operación por operación y la fecha en que se negoció) y no un resumen de éstas, aun cuando tengan la misma tasa de interés.
- ii. El archivo con esta información deberá ser enviado al Banco Central de Costa Rica según lo indicado en el estándar electrónico de tasas de interés activas y pasivas semanales.
- iii. La información debe enviarse el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de que el miércoles sea no hábil, a más tardar a las 12 mediodía. Se deben detallar las captaciones por día, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo.

El primer cálculo de este cambio metodológico de la Tasa básica pasiva rige a partir del primer miércoles del mes de febrero del 2016.

II. Tasa efectiva en dólares (TED)³⁸

A. Definición

La Tasa efectiva en dólares es un promedio ponderado de las tasas de interés brutas de captación a plazo, en dólares, para cada uno de los plazos ofrecidos por los intermediarios financieros y del endeudamiento externo (captación a plazo con no residente, préstamos directos y líneas de crédito), en dólares, de las Otras Sociedades de Depósito (OSD). Este promedio se redondeará al punto básico más cercano.

B. Cálculo

³⁷ Adicionado en sesión 5574-2012, artículo 7, numeral 2, del 12 de diciembre del 2012. Publicado en el Alcance 207 a La Gaceta 245 del 19 de diciembre del 2012. Rige a partir del miércoles de la semana siguiente a la fecha de su publicación.

³⁸ Adicionado mediante el artículo 8 del acta de la sesión 5703-2015, del 13 de octubre del 2015. Publicado en el Alcance 90 a la Gaceta 214, del 4 de noviembre del 2015.

- i. La Tasa efectiva en dólares se calculará con información de las tasas de interés brutas de cada una de las operaciones de captación a plazo en dólares y de cada una de las operaciones de endeudamiento externo (captación con no residentes, préstamos directos con el exterior y líneas de crédito externas) en dólares, negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), por parte de los intermediarios financieros incluidos en una muestra determinada por la División Económica del Banco Central.
- ii. Dado que el endeudamiento externo y captaciones totales a plazo en moneda extranjera de los bancos comerciales suman en conjunto alrededor del 95% del saldo promedio de las OSD de los últimos 6 meses, estos intermediarios conformarían la muestra de entidades financieras para el cálculo de la Tasa efectiva en dólares. Por tanto, los grupos de intermediarios financieros estarían constituidos por bancos públicos y bancos privados.

Esta muestra deberá ser revisada, como mínimo, en febrero de cada año y en caso que una única entidad conforme un grupo ésta pasará a formar parte del grupo con el cual tenga características similares, lo anterior debido a que, por Ley, el Banco Central de Costa Rica está obligado a guardar la confidencialidad de la información individual que le suministren las personas físicas y jurídicas.

En caso de que algún intermediario incluido en la muestra deje de operar, el cálculo de la Tasa efectiva en dólares se realizará con la información de los intermediarios financieros autorizados a funcionar, hasta que se sustituya por otra entidad que permita cumplir con lo estipulado en este ordinal.

- iii. La Tasa efectiva en dólares se calculará el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de ser éste un día no hábil.
- iv. Según el plan de cuentas contables de la SUGEF las operaciones a las que hace referencia el ordinal i) anterior, estarían constituidas por las siguientes cuentas:

Cuenta	Descripción
	Cuentas depósitos a plazo
213.01.2	Depósitos de ahorro a plazo
213.02.2	Depósitos de ahorro a plazo afectados en garantía
213.12.2	Captaciones a plazo con el público
213.13.2	Captaciones a plazo con partes relacionadas
213.14.2	Captaciones a plazo afectadas en garantía
232.01.2	Captaciones a plazo de entidades financieras del país
232.02.2	Captaciones a plazo de entidades financieras del exterior
232.13.2	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del país
232.14.2	Depósitos de ahorro a plazo de entidades financieras del exterior
Cuenta	Descripción
	Cuentas préstamos y financiamientos

232.11.2	Préstamos de entidades financieras del exterior
233.02.2	Financiamientos de organismos internacionales
233.03.2	Financiamientos de instituciones externas de cooperación
233.04.2	Financiamientos de otras entidades no financieras del exterior
261.01.2	Obligaciones subordinadas (sólo en caso de operaciones con no residentes)
262.01.2	Préstamos subordinados (sólo en caso de operaciones con no residentes)

- v. Con información de las tasas de interés efectivas brutas de la captación local en dólares para cada uno de los plazos y del endeudamiento externo (captación con no residente, préstamos directos y líneas de crédito) negociadas durante la semana anterior al cálculo (de miércoles a martes), se calculará un promedio simple para cada grupo de intermediarios financieros.
- vi. Se trunca la anterior distribución mediante la exclusión de aquellas operaciones cuyas tasas de interés se desvíen en al menos dos desviaciones estándar del promedio simple del grupo.
- vii. Se calcula nuevamente un promedio simple de la distribución de tasas de interés truncada obtenida en el ordinal vi) anterior, para cada grupo de intermediarios financieros. De esta manera, se obtienen dos tasas promedio **R_j , para $j = 1, 2$** .
- viii. Como ponderadores se utilizaría el promedio móvil de la captación a plazo en dólares y el endeudamiento externo total en moneda extranjera (captación en dólares con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, aceptaciones bancarias y sobregiros en cuenta corriente) de los últimos seis meses (según disponibilidad de las cuentas monetarias a fin de cada mes) para cada grupo de intermediarios financieros. Así, se calculan dos ponderadores **θ_j , para $j = 1, 2$** .
- ix. Con los promedios obtenidos en el ordinal vii) anterior y los ponderadores definidos en el ordinal viii), se calcula la Tasa efectiva en dólares (TED) de la siguiente forma:

$$TED = \sum_{j=1}^2 \theta_j R_j$$

- x. Todas las tasas incluidas en los cálculos se expresarán en términos brutos (sin excluir el impuesto sobre la renta), sobre un factor de 360 días y corresponderán a instrumentos de captación a plazo y endeudamiento externo, en dólares.
- xi. Redondeo de cálculo: al punto básico más cercano.

C. Remisión de información

Para calcular la Tasa efectiva en dólares (TED) bajo la metodología previamente establecida, las entidades financieras deberán enviar al Banco Central de Costa Rica, a

partir del 6 de enero 2016, la siguiente información:

- i.** El detalle diario de las captaciones en dólares para cada uno de los plazos con las respectivas tasas de interés negociadas para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo y los montos diarios de las operaciones de endeudamiento externo (captación con no residentes, préstamos directos, líneas de crédito, en dólares) con sus respectivas tasas de interés. Por tanto, se debe enviar el detalle de todas y cada una de las operaciones de captación a plazo y endeudamiento externo (operación por operación) y no un resumen de éstas, aun cuando tengan la misma tasa de interés.
- ii.** El archivo con esta información deberá ser enviado al Banco Central de Costa Rica según lo indicado en el estándar electrónico de tasas de interés activas y pasivas semanales.
- iii.** La información debe enviarse el día miércoles de cada semana o el día hábil inmediato anterior en caso de que el miércoles sea no hábil, a más tardar a las 12 mediodía. Se deben detallar las operaciones por día, para la semana que concluye el día hábil previo al cálculo.

El primer cálculo de la Tasa efectiva en dólares rige a partir del primer miércoles del mes de mayo del 2016.